

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON****ASOAMAZON****REGLAMENTO DE CREDITO**

El presente Reglamento tiene como objetivo regular la colocación de recursos en cartera de crédito en la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON (ASOAMAZON)

**CAPITULO I: GENERALIDADES****Artículo 1.**

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de AMAZON, con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 6970 en su Artículo 49 y el Estatuto de ASOAMAZON, establece el presente Reglamento de Crédito.

**Artículo 2.**

El Reglamento de Crédito tiene como objetivo:

- a. Normar todo lo referente a la gestión de crédito en ASOAMAZON, a través del establecimiento de normas y procedimientos que permitan guiar y controlar la adecuada asignación de los recursos
- b. Regular las condiciones en que el asociado podrá hacer uso del beneficio de los créditos de ASOAMAZON.
- c. Fomentar el uso racional de los créditos, en un interés de orientar la aplicación de sus recursos individuales.
- d. Ejercer una sana justicia crediticia con igualdad de oportunidades para todos.

**Artículo 3.**

La gestión de crédito en ASOAMAZON tendrá como fuente de fondos los recursos que la Junta Directiva asigne anualmente a este propósito dentro del presupuesto de conformidad con la planificación anual, reservándose la potestad de limitar o ampliar los recursos destinados a las líneas de crédito en el momento que lo considere conveniente.

**Artículo 4.**

Las líneas de crédito que otorgue ASOAMAZON deben responder a los objetivos que establece el Artículo 2 de este Reglamento, procurando además mantener una asesoría permanente y un programa de educación financiera que oriente al asociado al manejo correcto de sus recursos económicos.

**Artículo 5.**

Cada una de las líneas de crédito de ASOAMAZON, contará con su respectivo **“Prospecto de Crédito”**, aprobado por la Junta Directiva y que formará parte del documento de **“Normas de Operación de Crédito”**, que regula y complementa en detalle la gestión y operación de ese proceso.

**Artículo 6.**

La Junta Directiva de ASOAMAZON podrá crear o eliminar líneas de crédito, así como adecuar temporal o permanentemente las condiciones propias de cada una de estas, según las necesidades o circunstancias del entorno socioeconómico imperante.

**Artículo 7.**

ASOAMAZON podrá establecer una planificación de crédito que definirá las fechas de recepción, análisis, aprobación, formalización y desembolso de las operaciones correspondientes a las líneas de crédito, de acuerdo con el presupuesto definido para cada una de estas, la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes de crédito recibidas.

**Artículo 8.**

Los créditos según su naturaleza podrán ser desembolsados total o parcialmente, dependiendo de las condiciones que se establezcan entre las partes.

**Artículo 9.**

ASOAMAZON solicitará cuando corresponda, toda la información y documentación que considere necesaria, con el propósito de estudiar en forma justa e imparcial cada solicitud y emitir una resolución sobre la misma, basando su decisión en la reglamentación vigente.

**Artículo 10.**

Las solicitudes de crédito se realizarán a través del sistema de Autogestión de ASOAMAZON o presencialmente y deben incluir la información completa de acuerdo con los requisitos de cada línea de crédito.

En caso de que la solicitud requiera un análisis de crédito, se le solicitarán los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de requisitos de la línea correspondiente, efectuar el estudio y brindar la resolución correspondiente.

**Artículo 11.**

Se presentará un informe de manera mensual a la Junta Directiva, que contenga un resumen de la composición de la cartera de crédito, colocación por línea, rentabilidad, morosidad y otros indicadores que se consideren de interés para la Asociación.

**CAPITULO II: PERSONAS USUARIAS DE CREDITO****Artículo 12.**

Los créditos se otorgarán únicamente a los asociados activos, de acuerdo la normativa vigente. Podrán brindarse créditos a personas colaboradoras de AMAZON no asociadas si los recursos

provienen de desembolsos para tal fin por parte de la empresa o con la finalidad de favorecer a los empleados del mismo patrono según lo establece el Artículo 8 de la Ley N°6970.

### **Artículo 13.**

Toda persona usuaria de crédito de ASOAMAZON, deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Ser asociado activo de ASOAMAZON.
- b. Cumplir con tres meses de estar afiliado de manera ininterrumpida, excepto en las líneas de crédito que, por su naturaleza y monto permitido, establezcan un plazo menor en las Normas de Operación de Crédito o casos especiales.
- c. Cumplir con todos los requisitos que se solicitan para la línea de crédito de su interés.
- d. Demostrar que cuenta con la liquidez suficiente para cubrir la cuota del crédito solicitado más las cuotas existentes, considerando que la suma de estas y sus ahorros extraordinarios no excedan el porcentaje que AMAZON establece como máximo nivel de endeudamiento permitido con relación al salario bruto devengado.
- e. Estar al día en el pago de sus obligaciones con ASOAMAZON, incluyendo fianzas otorgadas.
- f. Que su salario se encuentre libre de gravámenes u otros litigios judiciales, excepto pensión alimentaria, siempre y cuando cumpla con el porcentaje de liquidez establecido.
- g. Autorizar en forma expresa e irrevocable a ASOAMAZON, para que de su salario quincenal le sean deducidas las cuotas convenidas para la amortización y pago de intereses de los créditos otorgados.
- h. Aceptar la aplicación de todos sus tipos de ahorros y excedentes a las obligaciones que mantenga con ASOAMAZON, en caso de retiro de esta.
- i. No serán sujetos de nuevos créditos aquellos asociados que disfruten de permiso sin goce de salario.
- j. Aceptar las recomendaciones y asesoría financiera que le brinde ASOAMAZON para el mejor uso de los recursos provenientes del crédito.

### **Artículo 14.**

La cancelación de las operaciones adquiridos con ASOAMAZON será por medio del cálculo de una cuota mensual, distribuida en dos deducciones aplicadas al salario quincenal del deudor.

### **Artículo 15.**

En caso de que la finalidad del crédito sea desviada del objetivo original o se incumplan los requisitos o términos de este Reglamento, facultará a la Junta Directiva a dar por vencida y exigible ejecutivamente la totalidad de la deuda o adoptar medidas sancionatorias tales como la aplicación de tasas de interés diferenciadas, limitar el acceso a créditos o la exclusión como asociado de ASOAMAZON.

### **Artículo 16.**

En el caso de que el deudor renuncie a ASOAMAZON o deje de ser empleado de AMAZON, se aplicarán a la deuda total que mantenga con la Asociación, la totalidad del ahorro personal, personal extraordinario, ahorros voluntarios, excedentes del periodo y capitalizados. Esta aplicación se realizará de acuerdo con las características de la garantía, priorizando la cancelación de los créditos

con la garantía del ahorro personal; pudiendo mantener los saldos ante la Asociación por el plazo restante de la deuda.

Si quedare algún saldo al descubierto, el deudor deberá seguir cancelando mensualmente sus cuotas. Estos pagos serán deducidos de planilla o realizarlos mediante depósito bancario. En este caso la tasa de interés aumentará hasta en 10 puntos porcentuales (10% anual) sobre la tasa vigente en la línea de crédito respectiva, lo anterior con excepción de las personas que se pensionan por invalidez o vejez.

En caso de reincorporación a ASOAMAZON, el deudor podrá recuperar las mismas condiciones de los créditos formalizados con anterioridad a su renuncia o salida de la organización.

### **CAPITULO III: DE LOS NIVELES DE APROBACION**

#### **Artículo 17.**

La Junta Directiva de ser necesario podrá designar una Comisión de Crédito para analizar, aprobar o recomendar según sea el caso las solicitudes de crédito especiales, de acuerdo con las regulaciones establecidas en este reglamento y en las Normas de Operación de Crédito. Asimismo, preparará dictámenes sobre créditos especiales y estudios específicos del área, solicitados por la Junta Directiva. Esta comisión podrá estar integrada por al menos 3 miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y la Fiscalía, que podrá participar con vos, pero sin voto en las reuniones.

#### **Artículo 18.**

Para efectos de agilizar el análisis y la aprobación de los créditos, se establecen los siguientes niveles de aprobación:

- a. Si el monto de su crédito es igual o menor a la suma de su ahorro personal, su aprobación será automática, siempre y cuando su capacidad de pago así lo permita de acuerdo con el porcentaje de liquidez permitido.
- b. Si la cuota del crédito o la suma de las deducciones supera el porcentaje establecido de liquidez, deberá ser analizado en la plataforma de crédito, área que dará la resolución o lo escalará según corresponda.
- c. Los créditos con garantía de fianzas requerirán el análisis crediticio correspondiente por parte del área de crédito, serán aprobados por los analistas de crédito de la plataforma de servicios de ASOAMAZON o se escalaran según corresponda.
- d. Los créditos con garantía hipotecaria o prendaria que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en este Reglamento o en las Normas de Operación de Crédito serán aprobados por la Gerencia de Operaciones o Gerencia Financiera.
- e. Los créditos con características especiales, que incumplan con algún requisito establecido en este Reglamento o en las Normas de Operación de Crédito, podrán ser resueltos por la Gerencia General, la Comisión de Crédito o se escalaran a Junta Directiva de ASOAMAZON según corresponda.

Las Normas de Operación de Crédito detallaran los niveles de aprobación según las características de cada línea de crédito.

**Artículo 19.**

Cuando la Junta Directiva deba resolver una solicitud de crédito de uno sus miembros, fiscalía o del representante patronal, el solicitante deberá abstenerse de participar en el análisis y votación de la solicitud.

**CAPÍTULO IV: DE LA TASA DE INTERES****Artículo 20.**

La Gerencia General presentará la propuesta de ajuste de tasas de interés, basado en los estudios previos internos y externos, y será la Junta Directiva quien ratificará la propuesta presentada de ajuste de las tasas de interés que se cobran sobre las diferentes líneas de crédito, las cuales estarán sujetas a las condiciones del mercado, así como a las condiciones socioeconómicas a nivel local y global, asimismo a las condiciones internas de ASOAMAZON tales como, las disponibilidad de recursos, el costo efectivo de la captación entre otros elementos.

**Artículo 21.**

Las variaciones de las tasas de interés deben especificar la línea de crédito que modifican y definir su aplicación a la cartera de crédito vigente y a las nuevas operaciones.

**Artículo 22.**

Los intereses moratorios se cobrarán de acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio o por la normativa vigente en el país.

**CAPITULO V: DE LA GARANTIA DE LOS CREDITOS****Artículo 23.**

La Junta Directiva establecerá el tipo de garantía, según lo estime necesario como condición para la aprobación de una nueva línea de crédito.

**Artículo 24.**

Todo crédito deberá contar con una garantía aportada por el Asociado; se podrán constituir como garantía para ASOAMAZON:

- a. Ahorros: Los ahorros personales, extraordinarios y voluntarios del Asociado, así como los excedentes, obligatoriamente se constituirán en garantía en cada una de las líneas de crédito, hasta la cancelación total de las obligaciones de este con ASOAMAZON.
- b. Fiadores Internos: Garantías fiduciarias aportadas por el asociado de empleados permanentes de AMAZON, asociados o no de ASOAMAZON con al menos un año de laborar para la empresa. El salario del fiador debe encontrarse libre de gravámenes u otros litigios judiciales y cumplir con el porcentaje de endeudamiento establecido por AMAZON.
- c. Fiadores Externos: Garantías fiduciarias aportadas por el asociado de personas físicas externas a AMAZON, asalariadas con al menos un año de laborar continuamente. El salario del fiador debe encontrarse libre de gravámenes u otros litigios judiciales.

- d. Prendas: Garantía prendaria en primer grado. El valor de esta garantía se obtendrá de un avalúo que deberá ser realizado por un perito, contratado a satisfacción de ASOAMAZON o una factura proforma según corresponda.
- e. Hipotecas: Garantía hipotecaria en primer y segundo grado siempre que la acreedora del primer grado sea ASOAMAZON. El valor de esta garantía se obtendrá de un avalúo que deberá ser realizado por un perito, contratado a satisfacción de ASOAMAZON.
- f. Documentos Negociables: Títulos valores de sistema bancario nacional pignorados a favor de ASOAMAZON.

**Artículo 25.**

ASOAMAZON podrá exigir una o más de las diferentes garantías establecidas en el artículo anterior o una combinación de éstas.

**Artículo 26.**

ASOAMAZON tendrá la facultad de exigir el cambio de fiadores o avalistas cuando lo considere necesario.

**Artículo 27.**

Durante la vigencia del crédito, el deudor se obliga a cancelar las pólizas que ASOAMAZON determine para cada línea, para lo cual se le facilitarán los servicios de adquisición de dichos seguros, así como la deducción por planilla que corresponda.

**Artículo 28.**

En tanto esté vigente el crédito, los bienes dados en garantía no se podrán hipotecar o pignorar nuevamente, sustituir hipoteca o prenda, ni traspasarse a otras personas, excepto que obtenga, para ese efecto, autorización expresa de la Junta Directiva. El incumplimiento de esta obligación dará por vencido el plazo y hará exigible la totalidad de la obligación.

**Artículo 29.**

ASOAMAZON está facultada para inspeccionar y fiscalizar durante toda la vigencia de los créditos el estado de las garantías cualquiera sea su tipo. La negativa infundada de un asociado, se considerará como causal de vencimiento de la obligación, haciendo exigible la totalidad de la deuda.

**Artículo 30.**

El deudor se compromete a firmar al momento de la formalización y antes del desembolso de los recursos, según corresponda a la línea de crédito y de acuerdo con las Normas de Operación de Crédito, los siguientes tipos de documentos:

- a. Pagaré
- b. Hipoteca
- c. Prenda
- d. Contrato de Crédito

## CAPITULO VI: DEL COBRO Y LA MOROSIDAD

### Artículo 31.

La cancelación de los compromisos adquiridos con ASOAMAZON, será por medio de deducción quincenal de planilla, lo que implica autorización del deudor para las respectivas deducciones y se ajustará a lo siguiente:

- a. Todos los créditos deben ser cancelados mediante dos deducciones quincenales que componen la cuota mensual, consecutiva y proporcional al monto y plazo solicitado, que cubre la amortización, intereses o comisión correspondiente.
- b. El deudor podrá realizar abonos extraordinarios sobre su obligación, aplicándose al principal si se mantiene al día, en este caso el asociado podrá solicitar una disminución del monto de la cuota. Si tuviere algún atraso, primero se aplicarán los intensos corrientes y moratorios, luego de cubiertos se amortizará al principal.
- c. Cuando por permiso, traslado, cambios en la nómina, enfermedad u otras causas, no se efectúen las deducciones correspondientes, los deudores tienen la obligación de hacer los pagos de sus préstamos en las cuentas bancarias correspondientes de ASOAMAZON, durante los primeros 15 días del mes inmediato, evitando así, la acción de cobro que corresponda por atrasos.
- d. La falta de pago oportuno de una cuota de amortización, o el deterioro de la garantía ofrecida, hará de inmediato exigible la cancelación de la obligación adquirida sin requerimiento, ni otros requisitos previos.
- e. Los gastos que demanden la operación, ejecución y cobranza del crédito, tales como llamadas, localización, registro de documentos, honorarios profesionales, especies fiscales, cualquier acción legal con el objeto de recuperar los créditos otorgados, entre otros, serán cubiertos en su totalidad por el deudor y los solidariamente involucrados en el caso.
- f. En caso de defunción del asociado todos sus aportes personales y ahorros extraordinarios serán aplicados a los saldos de las deudas respectivas, en el tanto se presenta ante el ente asegurador, la solicitud de indemnización por las pólizas correspondientes, cuyo monto será aplicado en el momento en que se reciba a los saldos restantes del crédito, en caso de quedar algún saldo insoluto, deberá ser cancelado según la garantía del crédito, caso contrario cuando exista algún remanente posterior a la cancelación total del saldo, se entregará a los beneficiarios designados por el asociado en vida.

### Artículo 32.

El deudor podrá realizar refundición de sus operaciones crediticias, entendiéndose por esto la cancelación de dos o más créditos con una nueva operación. Para poder unificar los créditos, es necesario que se cancelen los intereses generados hasta el día de la refundición de todos los créditos involucrados en dicho acto. El asociado podrá refundir operaciones en el momento en que lo desee.

### Artículo 33.

Se podrá realizar la compensación con ahorros del saldo del crédito. Los créditos deberán ser atendidos hasta su total cancelación y podrán ser compensados con ahorros personales obligatorios, extraordinarios y voluntarios tales como ahorro a la vista, navideño u otros, excepto por renuncia del deudor a ASOAMAZON.

**Artículo 34.**

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por morosidad, el atraso en el pago parcial o total de una de las cuotas de una operación de crédito con ASOAMAZON, a partir del primer día de no cubierta la cuota. Por lo que un deudor que mantenga este atraso en una o más de sus operaciones, se considerará como moroso.

**Artículo 35.**

La morosidad en los créditos con ASOAMAZON, cierra la posibilidad de acceder a cualquier otra línea de crédito que brinde la Asociación, hasta tanto el asociado no efectúe los pagos que pongan al día sus obligaciones.

**Artículo 36.**

Si un deudor adquiere la condición de morosidad en tres o más ocasiones durante un semestre, la Asociación podrá congelar el acceso al crédito para ese asociado indefinidamente, hasta tanto no se considere que ha resuelto su capacidad de pago.

**Artículo 37.**

En caso de que no se puedan realizar las correspondientes deducciones de planilla para el abono de los créditos, el asociado o deudor está en la obligación de realizar el pago por medio de transferencia o depósito a la cuenta bancaria de ASOAMAZON y a notificar dicho depósito al personal administrativo por medio de correo electrónico, adjuntando el respectivo comprobante.

**Artículo 38.**

En caso de que la operación entre en estado de morosidad, ASOAMAZON iniciara los procesos de cobro respectivo establecidos en las Normas de Operación de Crédito.

**Artículo 39.**

La falta de pago de una o más cuotas y la imposibilidad de realizar los procesos de cobro, será causa de vencimiento anticipado de la operación crediticia, por lo que la misma se tendrá por vencida y se podrá proceder al cobro de la totalidad de la deuda.

**CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES****Artículo 40.**

Corresponderá a la Junta Directiva resolver sobre los asuntos no dispuestos expresamente en este Reglamento.

**Artículo 41**

El presente Reglamento de Crédito, se aprobó en la sesión de Junta Directiva de ASOAMAZON N° 003-2023 realizada el día 8 de febrero de 2023 y rige a partir de su aprobación. Podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite, asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

**Tabla de control de modificación**

Fecha de Sesión	Artículo Modificado	Resumen
18 de diciembre de 2024	<b>Articulo 20</b> <b>Articulo 21</b> <b>Articulo 32</b> <b>Articulo 33</b>	Modificaciones relacionadas a la aplicación de créditos en mora, aplicación de ahorros, opción de compensar con ahorros y fijación de tasas de interés.
	<b>Ultima línea</b>	